

OFICIO N° 6815

ANT.: Solicitud N° AB001T0003087

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 01 MAR 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 02 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0003087 en la que se expone lo siguiente:

"Solicito copia de la Resolución Exenta N° 167215 de fecha 15/09/2020, dictada por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que rechazó mi solicitud de Permanencia Definitiva (N° 350904) respecto de mi [REDACTED]. Estimados, Junto con saludar y por medio del presente ticket de ayuda, expongo mi caso. [REDACTED] solicite permanencia definitiva el día 07-05-2019 (certificados de envío que adjunto). [REDACTED] estamos en etapa resolutiva, [REDACTED] negaron la permanencia definitiva concediéndole la visa temporaria, lo cual me parece muy extraño tomando en consideración que el postulo en calidad de dependiente de mi. (adjunto resolución que no acoge solicitud de permanencia definitiva) Solicito por medio de esta vía, que me aclaren la razón de la resolución y porque esta corriendo la solicitud [REDACTED] por un carril separado [REDACTED]. Quedo muy atento Numero de resolución exenta: 167215."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que,

en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0003087	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	02/02/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Solicito copia de la Resolución Exenta N° 167215 de fecha 15/09/2020, dictada por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que rechazó mi solicitud de Permanencia Definitiva (N° 350904) respecto [REDACTED]
Observaciones	Estimados, Junto con saludar y por medio del presente ticket de ayuda, expongo mi caso. [REDACTED] [REDACTED] solicite permanencia definitiva el día 07-05-2019 (certificados de envío que adjunto). [REDACTED] [REDACTED] estamos en etapa resolutive, pero [REDACTED] negaron la permanencia definitiva concediéndole la visa temporaria, lo cual me parece muy extraño tomando en consideración que el postulo en calidad de dependiente de mi. (adjunto resolución que no acoge solicitud de permanencia definitiva) Solicito por medio de esta vía, que me aclaren la razón de la resolución y porque esta corriendo la solicitud [REDACTED] un canal separado que [REDACTED] muy atento Numero de resolución exenta: 167215.
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	
[REDACTED]	